



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2908.

## Artículo de oficio.

(Número 382.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

*En la Gaceta número 6215 correspondiente al día 20 de julio último se halla la real orden expedida por el ministerio de Hacienda con fecha 16 del expresado mes, cuyo tenor es el siguiente:*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de la rehabilitacion de la aduana de Vejer de la Frontera, atendida la importancia de su poblacion, la abundancia de frutos del pais, y la seguridad que ofrece á los buques el fondeadero de dicho puerto sobre el rio Barbate, de conformidad con lo expuesto por el gobernador y oficinas de hacienda de la provincia y por esa Direccion general, S. M. se ha dignado acceder á la pretension, mandando que se traslade á Vejer la aduana de Conil con el carácter y en los términos que lo está en la actualidad respecto de habilitacion; y que para evitar todo fraude se establezca

á la desembocadura del expresado rio, un puesto de carabineros para el reconocimiento y comprobacion del contenido de los cargamentos.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de julio de 1851.—Bravo Murillo—Sr. director general de aduanas y aranceles.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que llegue á noticia del comercio de esta plaza, Palma 2 de agosto de 1851.—José Manso.*

(Número 383.)

*Subsecretaría.—Proteccion y seguridad pública.—Circular.—Faltando muchos alcaldes á la obligacion en que estan de poner en mi conocimiento cualquiera ocurrencia ó suceso grave que acontezca en sus distritos desde el momento en que tienen noticia de él, me veo en el caso de prevenir á todos los de los pueblos de Mallorca que dispuesto á no tolerar semejante apatía y á castigar ejemplarmente las omi-*

siones de esta naturaleza por los perjuicios que irrogan al servicio público, hago responsables mancomunadamente á los alcaldes y secretarios de los ayuntamientos de las disposiciones siguientes:

Todo alcalde que tenga noticia de haberse cometido en su pueblo ó distrito un robo á mano armada, incendio, ú ocurrido cualquiera incidente de importancia, desde el momento procederá á la averiguacion del hecho, y me remitirá parte *por expreso* sin dilacion alguna, ni dejar por esto de continuar en la instruccion de las primeras diligencias.

No servirá de excusa el que la ocurrencia tenga lugar durante la noche, debiendo dirigirse el portador para que el parte llegue sin dilacion á mis manos, á la puerta de Jesus de esta ciudad si estuviesen ya cerradas las demas.

Contadas las horas desde que tuviere lugar la ocurrencia á la en que se ponga en mis manos el parte, si resultare mayor dilacion de la necesaria, segun las distancias, impondré al alcalde ó al concejal que le represente, asi como al secretario del ayuntamiento la multa que haya lugar segun la gravedad del caso.

Lo que he dispuesto se circule á los alcaldes de esta isla por medio del Boletín oficial para que tenga su mas puntual cumplimiento. Palma 4 de agosto de 1851.—José Manso.

(Número 384.)

*Correccion.—Circular.*—En el Boletín oficial número 2858 se halla inserta la real orden de 18 de mayo último, previniendo se remita por cuatrimestres el estado que ántes se daba mensualmente de los individuos sujetos á la vigilancia de la autoridad en la provincia. La importancia de este servicio me obliga á recomendar á los alcaldes su puntual cumplimiento en los plazos que señala dicha real orden y en los términos prescritos en la de 28 de noviembre de 1849 en su disposicion 10.<sup>a</sup> inserta en el Boletín oficial número 2647; en la inteligencia de que si no

existiese en su respectivo distrito ninguno de aquella clase de individuos, deberán participarme esta circunstancia en los ocho primeros dias despues del vencimiento de cada cuatrimestre en que deben remitirme el referido estado, creyendo oportuno advertirles que el primero vencerá el 31 del presente mes. Palma 4 de agosto de 1851.  
—José Manso.



(Número 385.)

SALA EXTRAORDINARIA DE GOBIERNO  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

*El Exmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia con fecha 16 de julio último ha comunicado al M. I. Sr. Regente de esta Audiencia la real orden que sigue:*

Con fecha 25 de junio próximo pasado se dijo á este ministerio de Gracia y Justicia por el de Hacienda lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por consecuencia de la comunicacion de V. E. fecha 4 de febrero último relativa á los inconvenientes que pueda ofrecer el que por los administradores de contribuciones directas de las provincias, se libren certificaciones de si son ó no contribuyentes en algun concepto los que pidan ser declarados como pobres en asuntos judiciales, y considerando Su Magestad que la exencion que disfrutaban en la contribucion industrial algunas clases y profesiones: la que tambien está declarada á la riqueza territorial en determinados casos, ya temporal, ya permanentemente: las facilidades que ofrece esta misma riqueza de oscurecer los verdaderos poseedores de diversas fincas cuando vienen figurando en los repartimientos á nombre de tutores, testamentarios, mugeres, hijos y hasta de los administradores de sus propios dueños, y finalmente la circunstancia de no estar considerados en estos impuestos, asi los que disfrutaban renta ó haber del Tesoro público, como otros muchos cuya riqueza ó for-



(Número 387.)

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA  
de Palma.

CUENTA documentada que el prior de la casa de Misericordia presenta al M. I. Sr. Alcalde de esta ciudad de la entrada y salida de caudales de la misma, ocurrida en el mes de abril del presente año.

CARGO.	Lib. s. d.
Producto de la cantina.	31 10 "
Del inquilino de la algorfa del Puix por dos meses.	1 8 "
De D. Pedro Parera por un almacén que tiene alquilado.	27 " "
Limosnas de varios bienhechores.	30 5 "
De otras eventualidades.	7 5 "
De la industria de la casa.	60 8 6
Del producto de la rifa.	169 4 6
De 12 carretadas de estiércol.	4 16 "
Del trabajo de los pobres incluso el de los de trinitarios.	155 19 6
De entierros.	3 10 "
De estancias.	36 10 "
Del M. I. Ayuntamiento,	1402 10 "
	<hr/>
	1930 6 6

## DATA.

A D. Juan Crespi, por 100 cuarteras de trigo á 4 lib. 15 suel.	475 " "
A D. Pedro Antonio Rullan, por 100 cuarteras de id. á 4 libras 11 suel. 6 din.	457 10 "
A D. Juan Florest, por 100 cuarteras de id. á 4 lib. 11 suel.	455 " "
A D. Bartolomé Gelabert, por una cuartera 5 almudes de id. á 4 lib. 4 suel.	5 5 8
A D. Juan Rullan, por 24 cuarteras de habas á 5 lib. 5 suel.	126 " "
A id. por 12 id. de id. á 4 libras 17 sueldos.	58 10 "
A D. Juan Florest, por 10 id. de id. á 5 lib. 6 din.	50 5 "
Por 7 quintales 3 arrobas de habas tiernas á distintos precios.	5 11 8
A D. Francisco José Bordoy, por 1800 libras de arroz á 16 libras 5 suel. la carga.	97 10 "
A D. José Amer, por 1655 libras de fideos finos á 1 suel. 1 din.	89 14 "
A José Simonet, por 24 cuarteras de aceite á 1 lib. 8 suel. 9 din. y los derechos.	36 6 2
A Pedro Palou, por 24 cuarteras de id. á 1 lib. 9 suel. y los id.	36 12 6
A D. Gabriel Salvà, por las especias suministradas en este mes.	5 13 6
A Antonio Fiol, por una onza y un cuarto de azafran á 1 lib. onza.	1 5 "
A D. Diego Antonio Murfi, por 32 arrobas de sal gruesa á 17 suel. 6 dineros.	28 " "
Por 25 quintales 1 arroba 21 libras 3 onzas de algarrobas á distintos precios.	28 4 5
Al mayordomo Bartolomé Moner, por las verduras de todo el mes.	15 1 6

tuna no está llamada á contribuir en aquel concepto; son otros tantos obstáculos que no se prestan á la expedición de las expresadas certificaciones, sin exponer á los gefes de administración á los compromisos que se dejan conocer, viniendo además tales documentos á contrariar en no pocos casos los fines que se proponen, ha resuelto S. M. se releve de este servicio á los referidos gefes, encargándome lo ponga en conocimiento de V. E., como de su real orden lo ejecuto, para los efectos consiguientes.»

Lo que de real orden comunico á V. S. á fin de que lo tenga presente para los efectos oportunos.

*Y habiéndose dado cuenta de la misma á dicha sala ha acordado que se obedezca, guarde y cumpla y que se circule por medio del Boletín oficial: á este efecto se incluye en este número. Palma 4 de agosto de 1851.—Pedro Gazá, escribano de cámara y secretario habilitado.*

(Número 386.)

INTENDENCIA MILITAR  
DE LAS BALEARES.

El Exmo. Sr. intendente general militar se ha servido disponer que á la una del día 9 del presente mes se proceda á una segunda subasta simultánea en la intendencia general y en la de Castilla la Vieja para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en la comprensión de dicho distrito por el tiempo de un año á contar desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1852, con sujeción al pliego de condiciones y reales órdenes de 26 de diciembre de 1846, 4 de junio y 4 de agosto de 1850, que estarán de manifiesto en las respectivas intendencias. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que gusten interesarse en el presente servicio. Palma 3 de agosto de 1851.—Mateo Llanos.

Al id. por 4 quintales de patatas.	6	''	''
Por 410 quintales 2 arrobas de leña y el derecho de puertas de 5 carretadas.	71	4	5
A Francisco Bosch, por 40 cargas de rama de pino para el horno.	18	''	''
Por gastos de enfermería.	14	8	''
A Guillermo Miralles, herrero, por trabajos de su oficio.	1	3	''
A Gabriel Juan, guarnicionero, por id.	15	11	6
Al mayordomo Bartolomé Moner, por papel, plumas y tinta para la escuela.	1	4	''
Por 9 quintales 1 1/2 arroba de paja á distintos precios.	4	10	5
Por papel para escribir.	''	10	''
A Francisca Viech de Esporlas, por la lactancia de un niño.	2	2	''
Por un caballo para la tartana.	75	''	''
A Jaime Gibert, por 140 libras de carne á 6 suel. 4 din. para el día de Pascua de Resurreccion.	44	6	8
Por 96 sangres de distintos animales para id.	6	8	''
Por 4 1/2 cuartines de vino para idem.	5	17	''
A los molineros Bartolomé Balaguer, Catalina Marcé, viuda, Rafael Estarellas, Rafael Moll y Miguel Ferragut por haber molido 300 cuarteras de trigo.	57	19	''
Al mayordomo Bartolomé Moner, por las coladas, esto es, jabon, ceniza y gratificacion á las mugeres que las hacen.	12	13	''
Al id. por dos docenas de escobas.	''	12	''
Al id. por gastos de poca cuantia.	''	16	2
Al mayordomo José Guasp, por los gastos de conservacion de la casa, utensilios y ropa y por las gratificaciones que se dan á los que trabajan en la carpinteria, horno, fábrica de fideos, huerto y cocina, y á los pórteros, barredores, etc. etc. y por otros gastos menores ocasionados en este establecimiento y en el local que fué convento de trinitarios.	42	19	''
Por sueldos de empleados y sirvientes en esta casa y en el local que fué convento de trinitarios.	101	10	''
	2454	3	7

RESUMEN.

Importa el cargo.	1930	6	6
Idem la data.	2454	3	7
Déficit.	527	17	1
Id. del mes anterior.	12857	2	8
Id. para el siguiente.	13380	19	9

Entradas en especie.

En pan, 3 quintales 1 arroba 14 libras.
En carbon, 4 quintales 2 arrobas 5 libras.
En vino, 1 1/2 cuartin.
En carne, 21 libras.

NOTA. El número de pobres existentes en esta fecha en este hospicio y en el que fué convento

de trinitarios es de 1102. Palma 30 de abril de 1851.—Rafael José Ferriol Pro. prior.

Publíquese en los periódicos de esta capital para conocimiento de los habitantes de la misma. Palma 8 de junio de 1851.—Jaime Montaner Morey.



CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la primera quincena del mes de mayo de 1851.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	''	''	''
Cebada, id.	1	16	''
Centeno, id.	''	''	''
Maiz, id.	''	''	''
Garbanzos, id.	''	''	''
Arroz, arroba.	1	19	''
Aceite, cuartan.	1	12	''
Vino, cuartin.	''	7	''
Aguardiente, libra.	''	1	8
Vaca, libra.	''	5	''
Carnero, idem.	''	5	''
Tocino, id.	''	''	''
Trigo candeal, cuartera.	5	14	''
Habas, idem.	4	4	''
Habichuelas id.	''	''	''
Guijas, idem.	''	''	''
Leña, quintal.	''	3	6
Carbon, id.	''	16	''
Algarrobas, id.	''	''	''
Almendron, id.	''	''	''
Queso, id.	10	''	''
Lana, id.	''	''	''

Ciudadela 16 de mayo de 1851.—P. I. el teniente 2.º Francisco Corró.

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.